

COACTIVAS DE EL DORADO C.A. EN LIQUIDACION. Hay sello y firma. Cc/ 29925 a.r.

R. del E.

JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION

CITACION JUDICIAL: Al Arquitecto JAIME ALBERTO LEON PIEDRA ACTOR: SR. MARCELO DROUET SALAZAR (EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION)

DEMANDADA: Al Arquitecto JAIME ALBERTO LEON PIEDRA JUEZ: SR. MARCELO DROUET SALAZAR

SECRETARIO: SR. HECTOR HARO GORDILLO

TRAMITE JUICIO COACTIVO ASUNTO DEUDA CUANTIA: USD \$ 3.287,39

AUTO DE PAGO Y PROVIDENCIA JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION. Quito, a 25 de Febrero del 2004, a las 8H40 VISTOS:

Por la delegación de la Jurisdicción Coactiva de la que me hallo investido, por disposición del Art.3 que reza de la Resolución No. SBS-INS-2003-129, expedida por el señor Superintendente de Bancos, Ingeniero Alejandro Maldonado García, de fecha 22 de abril del año 2003, debidamente registrada, en mi calidad de Juez de Coactivas de la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, la misma que constituye también orden de cobro general y que mando agregar al proceso. De la Liquidación practicada por el Contador designado por el suscrito Liquidador y de los Títulos que respaldan la misma que se ordena agregar a los autos se desprende que el Arquitecto JAIME ALBERTO LEON PIEDRA, adeuda a la institución Aseguradora de mi actual representación, por concepto de Ejecuciones la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$3.287,39), por concepto de Ejecuciones de Fianzas pagadas por el Dorado,

2004, a las 10H45. En atención a la razón sentada por el señor secretario de esta judicatura y por cuanto me es imposible determinar la individualidad o residencia del coactivado Arquitecto JAIME ALBERTO LEON PIEDRA, afirmación que la realizo bajo juramento, al tenor de lo dispuesto, en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ordeno la citación de la demandada a través de un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cúmplase. El Marcelo Drouet Salazar. Juez F) Sr. Hector Haro Gordillo Secretario que Certifica. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole al coactivado la obligación que tiene de señalar domicilio legal, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para posteriores Notificaciones. SR. HECTOR HARO GORDILLO SECRETARIO JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. EN LIQUIDACION. Hay sello y firma. cc/ 29969 a.r.

R. del E.

JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION

CITACION JUDICIAL: Al señor ARTURO MALDONADO POLIT ACTOR: SR. MARCELO DROUET SALAZAR (EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION)

DEMANDADA: Al señor ARTURO MALDONADO POLIT JUEZ: SR. MARCELO DROUET SALAZAR

SECRETARIO SR. HECTOR HARO GORDILLO

TRAMITE JUICIO COACTIVO ASUNTO DEUDA CUANTIA: USD \$13.357,52

AUTO DE PAGO Y PROVIDENCIA JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION. Quito, a 19 de marzo del 2004, a las 8H45. VISTOS:

Por la delegación de la Jurisdicción Coactiva de la que me hallo investido, por disposición del Art.3 que reza de la Resolución No. SBS-INS-2003-129, expedida por el señor Superintendente de Bancos, Ingeniero Alejandro Maldonado García, de fecha 22 de abril del año 2003, debidamente registrada, en mi calidad de Juez de Coactivas de la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, la misma que constituye también orden de cobro general y que mando agregar al proceso. De la Liquidación practicada por el Contador designado por el suscrito Liquidador y de los Títulos que respaldan la misma que se ordena agregar a los autos se desprende que el Arquitecto JAIME ALBERTO LEON PIEDRA, adeuda a la institución Aseguradora de mi actual representación, por concepto de Ejecuciones la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$3.287,39), por concepto de Ejecuciones de Fianzas pagadas por el Dorado,

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23 MAYO 2004 **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS CYBERCELL S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS CYBERCELL S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 335.500,00, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.1817 de 04 MAYO 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 450.000,00 está dividido en 450.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 900.000,00.

Quito, 04 MAYO 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

23 MAYO 2004

de la Junta Bancaria, en lo que fueren aplicables.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Superintendente de Bancos y Seguros realice la convocatoria pertinente para la conformación del consejo temporal de liquidación de SOCIEDAD FINANCIERA VALORFINSA S.A. en liquidación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley No. 2002-60, publicada en el Registro Oficial No. 503 de 28 de enero del 2002.

ARTICULO 6.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO 7.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones en los que SOCIEDAD FINANCIERA VALORFINSA S.A. en liquidación tuviese bienes inmuebles inscritos o derechos reales sobre los mismos, procedan a la inscripción de esta resolución en los registros a su cargo.

ARTICULO 8.- ORDENAR de conformidad con la Ley, lo siguiente:

1. La labor de administración de SOCIEDAD FINANCIERA VALORFINSA S.A. por parte de la Agencia de Garantía de Depósitos concluye con la presente resolución; en consecuencia, la administración de la entidad estará a cargo del liquidador designado, quien solo podrá contraer las obligaciones que sean necesarias para el proceso liquidatorio de conformidad con la ley;
2. Los deudores de la mencionada financiera no podrán hacer sus pagos y entregues sino al liquidador designado para el efecto, caso en el cual se otorgarán los correspondientes recibos y finiquitos; y,
3. Son exigibles todos los créditos y obligaciones existentes a cargo de la liquidación, sin perjuicio de las reglas particulares y preferencias establecidas en la Ley;

ARTICULO 9.- DISPONER que el proceso liquidatorio de SOCIEDAD FINANCIERA VALORFINSA S.A. en liquidación se efectúe de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y de la Clasificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que fueren aplicables.

ARTICULO 10.- DISPONER que la presente resolución se publique en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, Distrito Metropolitano.

ARTICULO 11.- DISPONER que una copia certificada de la presente resolución se envíe al Servicio de Rentas Internas.

ARTICULO 12.- DISPONER el retiro del Certificado de Autorización que ampara el funcionamiento de SOCIEDAD FINANCIERA VALORFINSA S.A.

ARTICULO 13.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNIQUESE.- De Ja en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Guayaquil, el nueve de enero del dos mil cuatro.

Ing. Alejandro Maldonado García
PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA

LO CERTIFICO.- Guayaquil, el nueve de enero del dos mil cuatro.

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA

cc/ 29914 a.r.